Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO
15 DIC. 2021
CÁMARA DE SENADORES
Hora:
SECCIÓN VENTANILLA UNICA

La Paz, 8 de diciembre de 2021
P.I.E. Nº 079/2021-2022

Señor
Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Sarai Betsabeth Reinaga La Madrid, para que el Señor Alcalde, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe su autoridad con documentación de respaldo, cuál es el costo unitario de los productos contenidos en la canasta del desayuno escolar, detallado por producto. **--- 2.** Informe su autoridad con documentación de respaldo, si los productos contenidos en la canasta del desayuno escolar cumplen con los estándares de calidad y nutricionales necesarios. **--- 3.** En el marco de los artículos 6 y 7 de la Ley N°622, cuál es el justificativo técnico y legal para no contratar proveedores locales y apoyar en la reactivación económica local del municipio. **--- 4.** Informe su autoridad con documentación de respaldo, cuál fue la modalidad de contratación para la adjudicación a la Empresa Boliviana de Alimentos para la dotación de la canasta. **--- 5.** Informe su autoridad, cuáles son los motivos jurídicos por los que se está iniciando acciones legales contra algunos dirigentes de juntas escolares que estaban movilizados por los costos de los productos de la canasta del desayuno escolar. **--- 6.** Informe su autoridad, cuál es el tiempo de vencimiento de cada producto; asimismo, señale cuánto tiempo se demoró entre la entrega del producto por parte de la empresa y la entrega a los beneficiarios."

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

CAMARA DE SENADORES
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
Fojas 09 FEB. 2022 Hora: 11:50
RECIBIDO
Nº Correlativo ..... Firma: .....

CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA
Fojas 24 ENE. 2022 Hora: 11:20
RECIBIDO
No. Correlativo 1817 Firma: .....

Sucre, 18 de enero de 2022

Cite: DESPACHO N° 073/22

Señor:
Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF. REMITE RESPUESTA DOCUMENTADA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 079/2021.

Distinguido señor Presidente:

En atención a **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 079/2021**, de fecha 8 de diciembre de 2021, solicitada por la Senadora Sarai Betsabeth Reinaga La Madrid, dentro del plazo establecido por el Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos remitir por ante su Despacho, las respuestas debidamente documentadas a fojas 52 incluido 1 CD. Por lo que muy respetuosos solicitamos a su autoridad, sea puesta en conocimiento de la mencionada Asambleísta Nacional.

Sin otro particular saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
ALCALDESA a.i.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas 52 04 FEB 2022 Hora: 10:49
RECIBIDO
Nº Correlativo ..... Firma: .....

Adj. 52
H.A.Q.D.
C-7262

52

Nº 005237

RECIBIDO 11:42 27 DIC 2021
STRIA. MUNIC. DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES G.A.M.S

Sucre, 22 de diciembre 2021

CITE P.A.C.D. Nº 298/21

A: Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

VIA: Lic. Luis Eduardo Ugarte Mostajo
DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN G.A.M.S.

Juan Carlos Duran Dávalos
JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS G.A.M.S.

DE: Tec. Ronald A. Espinoza Jiménez
TEC. ENCARGADO P.A.C.D. - G.A.M.S.

REF.: ***RESPUESTA HOJA DE RUTA C-7262 PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 079/2021-2022***

Mediante Hoja de Ruta C-7262, el Ejecutivo Municipal ha sido destinatario de la PETICIÓN DE INFORME ESCRITO Nº 079/2021-2022; en ese sentido una vez impuesto del contenido de la misma, tenemos a bien elevar el siguiente informe:

1. ***INFORME SU AUTORIDAD CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, CUAL ES EL COSTO UNITARIO DE LOS PRODUCTOS CONTENIDOS EN LA CANASTA DEL DESAYUNO ESCOLAR, DETALLADO POR PRODUCTO.***

RESPUESTA.- El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, presenta el listado de los productos alimenticios y su precio unitario, conforme a continuación se detalla en el cuadro que sigue del Segundo Paquete Estudiantil:

LISTADO DE PRODUCTOS

Productos	Presentation	Precio Unitario (Bs)
Leche Entera UHT	1 Bolsa de 946 ml	5,5
Queso Fresco	1 Unidad de 500 g	25
Arroz Grano Largo Seleccionado	1 Arroba	54,76
Aceite Comestible de Soya	3 Botellas de 900 ml	39,75
Huevo Fresco de Gallina	1 Maple de 30 unid.	19,6
Grano de Quinua (Quinua Real Blanca)	1 Bolsa de 1 kg,	18,3
Azucar Blanca Granulada	1 Bolsa de 5 kg.	24

650

VER ANEXO 1

2. ***INFORME SU AUTORIDAD CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, SI LOS PRODUCTOS CONTENIDOS EN LA CANASTA DEL DESAYUNO ESCOLAR CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NUTRICIONALES NECESARIOS.***

RESPUESTA.- Se informa, que la calidad de un producto alimenticio se determina por su composición química, la cual nos brinda información sobre los nutrientes que este nos aporta. Es una información cada vez más demandada por los consumidores, toda vez que la conciencia sobre la importancia de tener una alimentación sana y equilibrada es cada vez mayor. Es así que la Dirección de Educación realizó un trabajo coordinado con el Instituto Tecnológico de Alimentos (ITA) en la cual cumple con los estándares de calidad y nutricional de los productos que comprende el segundo paquete estudiantil para determinar los estándares de calidad con el apoyo del Personal de Salud Ambiental SEDES CHUQUISACA.

VER ANEXO 2

3. ***EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY N° 622 CUÁL ES EL JUSTIFICATIVO TÉCNICO Y LEGAL PARA NO CONTRATAR PROVEEDORES LOCALES Y APOYAR EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL MUNICIPIO.***

RESPUESTA. - Al respecto se informa que la Ley N° 622, en su artículo 4 **(PRINCIPIOS)** establece lo siguiente:

a) **Complementariedad.** La producción y provisión de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, se sustenta en la complementariedad de acciones de los diferentes niveles de gobierno y los **proveedores y/o productores locales y nacionales de alimentos.**

c) **Provisión Permanente de Alimentos.** Las Entidades Territoriales Autónomas son responsables de proveer la Alimentación Complementaria Escolar, lo efectuarán permanentemente durante todos los días de la gestión educativa, con alimentos sanos, inocuos, de calidad, nutritivos y culturalmente apropiados, provenientes de la producción local **y nacional.**

La normativa citada precedentemente, faculta a las Entidades Territoriales Autónomas la contratación a proveedores locales **y a proveedores nacionales de alimentos.**

En este sentido, con el propósito de garantizar y cumplir la Provisión de Alimentación Complementaria Escolar a estudiantes en esta etapa de emergencia y crisis sanitaria provocada por el COVID-19, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco la Ley 622 se vio por conveniente realizar la adquisición del Segundo Paquete Estudiantil gestión 2021 a la Empresa Boliviana de Alimentos (EBA), el cual también subcontrato a empresas locales como (PIL CHUQUISACA), de esta manera generando reactivación económica en la ciudad

049

de Sucre. (Asimismo, se informa que la Dirección Municipal de Educación de Sucre, realizo la Contratación del Primer Paquete Estudiantil a empresas locales con el presupuesto de Alimentación Complementaria Escolar de los meses febrero a junio de la gestión 2021.

4. ***INFORME SU AUTORIDAD CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, CUAL FUE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA CANASTA.***

RESPUESTA.- Se informa que la modalidad de Contratación para la provisión de productos alimenticios del segundo Paquete Estudiantil fue bajo la ***Modalidad de Contratación Directa***, en virtud al **D.S. N° 0181 NB-SABS. Artículo 72.- parágrafo II,** (modificado por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo Nº 1121, y este a su vez fue modificado por el parágrafo V de la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo Nº 1841), con el siguiente texto:

II. Las Entidades Públicas podrán efectuar la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras con Participación Mayoritaria del Estado, Entidades Financieras del Estado o con participación Mayoritaria del Estado, así como a sus Filiales o Subsidiarias, siempre y cuando:

a) Su misión institucional determine la capacidad de ofertar bienes y servicios;

b) Dispongan de capacidad suficiente para cumplir con las condiciones establecidas por la entidad convocante;

c) Los precios de su propuesta económica fueran iguales o menores a los precios de mercado;

d) Los bienes y servicios ofertados cuenten con la calidad requerida.

VER ANEXO 3

Artículo 80 (CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA DESAYUNO ESCOLAR Y PROGRAMAS DE NUTRICIÓN). I. Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificado (transgénicos).

5. ***INFORME SU AUTORIDAD, CUALES SON LOS MOTIVOS JURÍDICOS POR LOS QUE SE ESTÁ INICIANDO ACCIONES LEGALES CONTRA ALGUNOS DIRIGENTES DE JUNTAS ESCOLARES QUE ESTABAN MOVILIZADOS POR LOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA DEL DESAYUNO ESCOLAR.***

048

RESPUESTA.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, informa que no se tiene ningún PROCESO contra Dirigentes de Juntas Escolares del municipio de Sucre.

6. ***INFORME SU AUTORIDAD, CUAL ES EL TIEMPO DE VENCIMIENTO DE CADA PRODUCTO, ASIMISMO, SEÑALE CUANTO TIEMPO SE DEMORÓ ENTRE LA ENTREGA DEL PRODUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA Y LA ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS***

RESPUESTA.- Presentamos detalle del listado de los productos alimenticios y su respectiva fecha de vencimiento, conforme al cuadro que sigue:

LISTADO DE PRODUCTOS

PRODUCTOS	FECHA DE VENCIMIENTO
Leche Entera UHT	21-enero-2022
Queso Fresco	09 enero 2022
Arroz Grano Largo Seleccionado	25 noviembre 2022
Aceite Comestible de Soya	24-noviembre-2022
Huevo Fresco de Gallina	16 – enero - 2022
Grano de Quinua (Quinua Real Blanca)	10 - 2026
Azucar Blanca Granulada	03 julio 2023

Asimismo, la empresa adjudicada según contrato, los productos de la canasta estudiantil fue distribuido en la gestión 2021, en 15 días calendario en todas las Unidades Educativas fiscales y de convenio del sistema regular, alternativo y especial, del área urbana del municipio de Sucre, después de la suscripción del contrato en función a un cronograma establecido por la unidad solicitante, en coordinación con los/as Directores de la Unidades Educativas y Juntas Educativas para que de manera inmediata fuera distribuido la canasta del desayuno escolar a los beneficiarios.

VER ANEXO 4

Es cuanto tenemos a bien informar, cumpliendo lo requerido.

Atentamente:

Tec. Ronald A. Espinoza
ENCARGADO DE PROGRAMA
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR
GAMS.

Juan Carlos Durán Dávalos
JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS
G.A.M.S.

Lic. Luis Eduardo Ugarte Mostajo
DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
G.A.M.S.

047